

5954/6 1683

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Mosa, Llatse Mafa

de _____

Zuera (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Seixido
Se inició el expediente en *9* de *diciembre* de 19 *40*

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

1619 1093

DON Rafael Salto fraudulento Seguros de Infantería Coronel nombrado para los trámites de ejecución de la resolución dictada en el procedimiento Nº 537-40 instruido por el procedimiento sumario ordinario contra ROSA LLATSE MATA y de cuya causa es Juez el Fiscal para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería DON

Cipriano Sanz Herrer

CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 55.- Excmo Sr. Estudiados los hechos recogidos en el Procedimiento Sumario Ordinario Nº 537 de 1940 el Fiscal Judicial Militar formuló contra la procesada la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que la procesada ROSA LLATSE MATA de 21 años, casada, natural de Barcelona y vecina de Llerena con anterioridad al glorioso movimiento nacional era de ideas izquierdistas. Al iniciarse este huyó su marido a zona roja, habiendo sido la encartada en unión de dos hijos, el día 28 de Septiembre de 1.936. Al liberar el Pobleu de Llobregat donde residía la procesada, marchó a Francia, pasando posteriormente a España, siendo enviada a su residencia donde fue detenida por la Guardia Civil. No constando tomara parte en ningún hecho delictivo, ni hiciere propaganda alguna, pidió se le impusiera como autora de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar con la atenuante de escasa perversidad y nula transcendencia de los hechos la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las acesorias legales, debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su Defensor lestró su conformidad.

Vistos los artículos citados y el 550 las leyes de 9 de Febrero de 1.929 y 6 de Diciembre de 1.941, así como los artículos del orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.942, se le procedente que V. E. imponga a la procesada ROSA LLATSE MATA la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor, que conservará la acesoria de inhabilitación absoluta durante la condena. Siendo de abono la prisión preventiva sufrida. En caso de conformidad volverá el procedimiento al Juez de las Secciones de esta Plaza quien notificará al procesado la resolución recaída, admitiendo los testimonios previos en la ejecución de sentencias y litigando la condena que ordene. Practicadas éstas y demás diligencias de cautela, se dará en consulta. - V. E. no obstante resolverá. - Zaragoza a 11 de Abril de 1.942. El Auditor. - Rubricado y al lado.

Al 56.- En Zaragoza a 14 de Abril de 1.942. De conformidad con el precedente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo condenar y condeno a ROSA LLATSE MATA a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor como autora de un delito de auxilio a la rebelión, conservando esta condena la acesoria legal de inhabilitación absoluta, siendo de abono el total del tiempo de prisión preventiva sufrida por que haya lugar a la declaración de responsabilidades civiles, estándose a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.929. Resen los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de las demás diligencias que se proponen. El Capitán General. - Monasterio. - Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extiende el presente que concuerda con su original el que se remite de orden y visto por V. E. en Zaragoza a de mil novecientos cuarenta y dos.

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de

de Abril

V. E. - B. -
Jerr

Rafael Salto

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 537 del año 1940 contra *Bosa Lats* *Mata* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 27 de *mayo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de *mayo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Jefe de que se procede
entram expedido a hora
Habr

Parque 1 Junio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Demolición de ~~la~~ ~~caja~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~4~~ ~~Junio~~ ~~1943~~. - Gen

Provincia. - Paragona cuatro Junio mil novecientos
Señores. - cuarenta y tres

Villar
Sejaca
Barroeta

Pase al Puente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Durango*
 D. *Salva Berjader Torres*
 D. *Alvaro Muelle*

Zaragoza, a *veinte* de *diciembre* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Rosa Blasse Maza

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Rosa Blasse Maza

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Large signature]
[Signature]

Nota
 GOBIERNO DE ARAGON

seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

Notificación al
Sr. Fiscal

El siguiente día notifique en legal
forma al Ministerio Fiscal el auto
anterior; queda enterado y firma de
que certifico.

De la Puente